

Proceso No. 2019-124

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

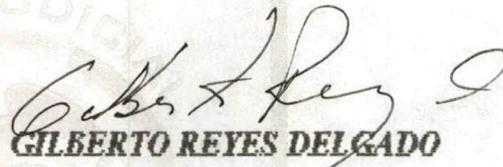
de dos mil veintiuno.

22 NOV 2021

Teniendo en cuenta que la precedente solicitud de terminación del proceso por transacción, así como el documento contentivo de la misma, no viene suscrito por el apoderado de la parte demandada, se pone en conocimiento del mismo, por el termino de ejecutoria, para que se manifieste al respecto (ART. 312 DEL C. G. DEL P).-

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 079

hoy 23 NOV 2021

El Secretario,


NANCY LÚCIA MORENO

Consejo Superior
de la Judicatura